

SECRETARIA. - A Despacho del Señor Juez el presente proceso y el memorial adjunto.
Provea.-
Santiago de Cali, noviembre 25/2020

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA. -
Secretario

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.020-00430-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Dte: Diego Fernando Obregón Mosquera
Ddo: Jordán Javier Rentería Vélez

Auto Interlocutorio No. 1.084
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veintiséis (26) del año dos mil veinte (2.020).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado propuesta por DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA de condiciones civiles conocidas, quien actúa mediante apoderado judicial contra JORDAN JAVIER RENTERIA VELEZ, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y S.S del C General del proceso.
- 2.- CÍTESE a los demandados, notifíqueseles personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso o si es del caso conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.
- 3.- PREVÉNGASE al demandado en el sentido de que para ser oído en la litis, deberá consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma en la demanda adeuda o presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4, inciso 1º del C General del Proceso).-
- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso y a efecto de decretar los embargos y secuestros solicitados, preste el actor caución en suma de \$200.000, la cual deberá ser allegada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali _____ de 30 NOV. 2020
En estado No. 093 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria